Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: revisada la página web de depósitos judiciales del banco agrario, se tiene que no obran títulos para este proceso.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2004-00139– 00

Asunto : 1. requiere al pagador

Armenia, 21 marzo 2024.

De conformidad con la constancia que antecede y atendiendo el requerimiento del apoderado judicial del ejecutante (doc. 005-006); se requiere al pagador de la parte ejecutada la Tesorería del Municipio de Armenia departamento del Quindío, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, indique a este Juzgado las razones por las cuales concluyeron los descuentos que se venían efectuando al aquí ejecutado Franklink Correa Rojas con c.c. 7.545.215.

Se informa que la medida fue dejada a disposición de este proceso por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal actuando dentro del expediente promovido por Cisa S.A. cesionario compañía de gerenciamiento de activos Ltda contra de Franklink Correa Rojas con c.c. 7.545.215 bajo radicado 2004-00627. Comunicada mediante oficio 0615 del 26 de febrero de 2013. Como consecuencia de haber surtido efectos medida cautelar de embargo de remanentes.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

jairozuiga@hotmail.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe

contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Ljrp

Se notifica por estado el 22 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4620e7518c36da88d2e1ba7ff5770c372994e944f9114da83d8f4fac1889c9**
Documento generado en 21/03/2024 09:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica